

REF.: RECTIFICA Y COMPLEMENTA RESOLUCION
EXENTA Nº 015/1039 DE FECHA 04.11.11 EN EL
SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

194-

COYHAIQUE,

15 MAR. 2012

VISTOS:

La ley Nº 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; Las Resoluciones Nº 26 de fecha 04.02.00 y Nº 172 de fecha 20.08.01, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Nº 135 de 31.08.2011 que, nombra a Silvia Magaly Mallea Jara como Directora Regional de la Región de Aysén; la Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta Nº 015/1039 de fecha 04.11.12; Informe Sanitario Nº 04 de fecha 10.02.12 de la SEREMI de Salud Aysén, y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- El empadronamiento indefinido otorgado al establecimiento educacional "Makenke Aike" de la ciudad de Coyhaique, en virtud de Resolución Exenta Nº 015/1039 de fecha 04.11.11, cuya representante legal es doña Valeria Guzman Balmaceda, Rut Nº 10.210.217-7, domiciliada en Ignacio Serrano Nº 54 de esta ciudad.

2.- Que, posterior a la dictación del acto administrativo señalado precedentemente, se constató un error de referencia en el Resuelvo Nº 3 que no distinguió, en cuanto a la capacidad de niños autorizada, la calidad de párvulos y lactantes.

3.- Que lo anterior se debió a la forma en cómo venía emitido el informe sanitario otorgado por el Dpto. de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud Aysén, toda vez que en dicho informe no se hacía la distinción.

4.- Que una vez constatada la omisión señalada en el considerando segundo precedente, esta Dirección Regional se comunicó con la representante legal del establecimiento educacional empadronado, a fin de que solicitara ante el Servicio correspondiente la corrección en el informe Sanitario.

5.- Que cumpliendo con lo solicitado doña Valeria Guzmán Balmaceda, representante legal del establecimiento empadronado, hace llegar a esta Dirección Regional informe Sanitario Nº 4, emitido con fecha 10 de febrero de 2012, de la SEREMI de Salud Aysén, aumentándose la capacidad máxima de matrícula, autorizándose una capacidad total de 50 niños, distribuidos en 20 lactantes para nivel sala cuna y 30 párvulos para niveles medios.

6.-Que es necesario corregir el error detectado, haciéndose imperioso rectificar la referida Resolución, y asimismo complementarla en el sentido de aumentar la capacidad de matrícula señalada en la Resolución exenta N° 015/1039 de fecha 04.11.11, dictando el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **RECTIFIQUESE, Y COMPLEMENTESE** Resolución Exenta N° 015/1039 de fecha 04.11.11 que otorga empadronamiento indefinido al establecimiento educacional Jardín Infantil "Makenke Aike" en el sentido que a continuación se señala:

Donde dice:

RESUELVO

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 38 párvulos.

Debe decir:

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado es de un total de 50 niños, distribuidos de la siguiente manera; Sala Cuna: 20 lactantes; Jardín Infantil: 30 párvulos

2.- **AGREGUESE** el siguiente Numeral Noveno, a continuación del Resuelvo número ocho: 9.- **OTORGUESE** el siguiente Rol de empadronamiento N° 1567.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**SILVIA MAGALY MAILEA JARA
DIRECTORA JUNTA REGION DE AYSEN**

SMMJ/LCCU/MARM/lccu
DISTRIBUCIÓN:

- ♦ Directora Regional
- ♦ Unidad de Fiscalización
- ♦ Representante Legal "Makenke Aike"
- ♦ Of. SIAC
- ♦ Unidad Jurídica ✓
- ♦ Dpto Técnico DIRNAC
- ♦ Oficina de partes.